



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 161

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/10/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 <b>2010 00337 00</b>	Ordinario	LEONOR RIVERA DE MONTAÑO	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA	Auto que Aprueba Costas Ordenando archivo del proceso.	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2012 00231 00</b>	Ordinario	HERNANDO DELGADO GALEANO	SALUD FAMILIA LTDA	Auto decide recurso REPONER el auto de fecha y contenido anotados	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2013 00253 00</b>	Ordinario	LEONOR RODRIGUEZ SANDOVAL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	Auto decide recurso Ordena Reponer el auto de fecha 27 de noviembre del año en curso	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2016 00301 00</b>	Ordinario	MANUEL LOPEZ GOMEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	Auto que Aprueba Costas Ordenando archivo del proceso.	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2017 00013 00</b>	Ordinario	TAMER VELEZ AGUIRRE	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA	Auto de Tramite No accede a aclaración del auto proferido el 12 de agosto del año en curso	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2018 00077 00</b>	Ordinario	LADY JOHANNA VARGAS PINTO	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN	Auto que Aprueba Costas Ordenando archivo del proceso	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2018 00149 00</b>	Fueros Sindicales	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S	CESAR AUGUSTO APARICIO	Auto que Aprueba Costas Ordenando archivo del proceso.	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2018 00332 00</b>	Ordinario	DAISIDORA SILVA CAMACHO	ANGEL MIGUEL RUEDA JOYA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Lo dispuesto por el superior y señala el día DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.m.) Para la celebración de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2018 00351 00</b>	Ordinario	JAIRO JOSE CUEVAS GONZALEZ	ORGANIZACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER-SINTRASANDER-	Auto que Ordena Correr Traslado por Secretaría de la Nulidad planteada por el apoderado judicial de la parte actora	04/10/2021		
68001 31 05 001 <b>2019 00405 00</b>	Ordinario	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	JOHN EDWARD BARCO PEREZ	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha y contenido anotados.	04/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00136 00	Ordinario	MANUEL ANTONIO BAUTISTA VILLAMIZAR	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte actora.SEGUNDO.Córrase traslado a las partes demandadas, por el término de cinco (05)días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.	04/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00166 00	Ordinario	ESPERANZA MELGAREJO SILVA	COLPÉNSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.Reconocer personería procesal para actuar alabogadoALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO.TENER por notificada por conducta concluyente a la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 22 de junio de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la de	04/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00172 00	Ordinario	JAVIER ANTONIO ANGULO ATENCIO	ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la demandada ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ E HIJOS S.A.S., dando por contestada la demanda por cuenta de la demandada y señalando el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	04/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00173 00	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA OLAYA GALVIS	METROLINEA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogadoCESAR AUGUSTO ARIAS JEREZ en calidad de apoderadojudicial de METROLINEA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de METROLINEA S.A.,respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO.Señalar el díaQUINCE (15) DE FEBRERO DEDOS MIL VEINTIDOS(2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M)parallear a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	04/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00226 00	Ordinario	HARBAY ORLANDO FIGUEROA GOMEZ	WEE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogadoJHON EDUAR CHACON ARIZA en calidad de apoderadojudicial de WEE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de WEE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.S. respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.TENERpor notificadapor conducta concluyente a la pasiva WEE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.S., del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 17 de agosto de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la demanda), según lo motivado en este auto.CUARTO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.QUINTO.Señalar el díaVEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS(2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M) parallear a cabo AudienciaObligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previa	04/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00238 00	Ordinario	LUZ MARINA PORRAS OSORIO	GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑIA S.A.	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda Se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada GALVIS RAMIREZ & CIA S. A., del auto admisorio de la demanda, dando por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante y concediendo término de cinco (05) días para la subsanación de la contestación de la demanda	04/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00244 00	Ordinario	PEDRO IGNACIO RODERO	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S. MINESA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar alabogadoANDRES FELIPE ROMERO MEDEZ en calidad de apoderado judicial principal,y al abogado CARLO GUSTAVO GARCIA MÉNDEZ en calidad de apoderadojudicial sustituto de la demandada SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.Ssegún lo expuesto en la motivación.SEGUNDO.TENERpor notificadoapor conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.Sdel auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 11deagostode 2021(fecha en que presentó el escrito de contestación a la demanda), según lo motivado en esteauto.TERCERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.CUARTO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta delaparte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.QUINTO. Señalar el día VEINTIOCHO (28)DEFEBRERO DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (0	04/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00358 00	Ordinario	IVAN DARIO GOMEZ FONSECA	GONZALO ENRIQUE GOMEZ NOREÑA	Auto admite demanda Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandante y ordenando notificar al demandado	04/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
SECRETARIO